



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se encuentra pendiente en practicar diligencia de secuestro programada para el día 10 de junio del corriente año a la de las 9:00 A.M. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Junio 03

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Suspende diligencia de secuestro
Auto No.	346
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Héctor Hernán Parra Correa
Radicación:	2019-00086-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a la información publicada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca se advierte un aumento considerable de casos de contagio y fallecimientos por la pandemia de COVID-19 en esta zona del país, y a la alerta roja de servicios hospitalarios decretado ante la ocupación de camas UCI, la cual está en el 97.8%, este último dato informado por parte de la Gobernación, se hace necesario adoptar una medida siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

A lo anterior se suma la delicada situación de orden público por la que atraviesa el territorio nacional, y de manera especial el Departamento del Valle del Cauca, motivo por lo cual en consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, es preciso **SUSPENDER la realización de la diligencia de Secuestro programada**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222 – 318 580 12 12
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

para el día jueves 10 de junio de 2021 a las 09:00 A.M. en aras de preservar la integridad de los servidores judiciales y el público en general.

Una vez se hayan superado las anteriores circunstancias, y siguiendo los lineamientos de las entidades antes referidas, se procederá en efecto a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia judicial anteriormente mencionada, para lo cual se tendrá en cuenta que es un acto procesal que fue suspendido por las razones anteriormente mencionadas y, por lo tanto, debe ser priorizado en su agendamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 060
El anterior auto se notifica Hoy Junio 04 de 2021

Juan Esteban Montañez Coy

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario